

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Citación a COVINOSA

III.A.470

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del Reglamento General de Recaudación y a efectos del otorgamiento de escritura de venta de los bienes enajenados en la subasta pública celebrada en esta Comunidad el día 31 de Mayo último, se cita a los representantes legales de "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A." "COVINOSA", para que comparezcan en dicho expediente, señalen Notario que ha de autorizar la venta y firmen la correspondiente escritura, advirtiéndoles que, en caso de no comparecer, se otorgará de oficio dicha escritura en la forma prevista en el precepto de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. "COVINOSA" y de sus representantes legales.

Logroño, 17 de Junio de 1.993.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la Modificación del artículo 2.1.14 (Parcelación) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño

III.A.465

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación del artículo 2.1.14 (Parcelación) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 15 de Junio de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

El segundo párrafo del punto 1 del artículo 2.1.14 (Parcelación) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, queda redactado como sigue:

"Se produce distorsión cuando se trate de parcelas iniciales edificadas (total o parcialmente) y se dan los siguientes supuestos:

a) En parcelas iniciales con aprovechamiento real inferior al susceptible de apropiación, cuando alguna de las parcelas resultantes edificadas esté en situación contraria (aprovechamiento real superior al susceptible de apropiación).

b) En parcelas iniciales con aprovechamiento real superior al susceptible de apropiación, cuando la parcela diere lugar a parcelas resultantes con una desproporción relativa significativamente mayor que la inicialmente existente entre ambos aprovechamientos.

Se consideran significativas las diferencias porcentuales respecto a la inicial superiores a +/- 15%."

Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, en el solar XIX de la Unidad de Actuación A-2

III.A.466

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1993, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, en el solar XIX de la Unidad de Actuación A-2.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente

publicación.

Logroño a 15 de Junio de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nájera en calle San Fernando. Modificación de Alineaciones

III.A.467

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Nájera en calle San Fernando. Modificación de Alineaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño a 15 de Junio de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Aprobación definitiva de la Modificación del artículo 3.5.30 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño

III.A.468

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación del artículo 3.5.30 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 15 de Junio de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

La modificación consiste en la sustitución del segundo párrafo del artículo 3.5.30 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, por el siguiente:

"La posibilidad de aparcamiento en el interior del Centro Histórico, bien sea en sótano, planta baja, patio interior o edificio exclusivo está condicionada por la especial incidencia en la trama viaria, proyectos de peatonalización, protección de edificios, tipología de la construcción, animación comercial, etc... Por ello sólo se admitirán aparcamientos en la calle Sagasta, en las calles perimetrales al Centro Histórico y en el ámbito de la Judería (entre las calles Rodríguez Paterna, Avda. de Viana, Avda. de Navarra y Muro de Cervantes), previo estudio de su incidencia en los aspectos citados.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de La Rioja para la realización del programa sobre prevención y control de la hidatidosis

III.A.471

Se reúnen en Madrid, a 10 de Mayo de 1.993.

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Maria de los Angeles Amador Millán, Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, y de otra el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con el Gobierno de La Rioja la colaboración para el desarrollo y ejecución del Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis en La Rioja, para los años 1.993, 1.994 y 1.995.